

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025
Folio No. 197/05/2025

C. ALEJANDRO ALMAZAN ZIMERMAN



PRESENTE

Emisión: 30 / 05 / 2025.
RECIBI ORIGINAL



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2005253304426, de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio 

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	14	59	8	<p>Coordenadas UTM: X 479675 - Y 2133613</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramillas muertas y heridas sin proceso de compartimentación por desgaje de ramas, presencia de tumores provocados por insecto <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con hongo <i>Septobasidium curtissi</i>, además de ramas proyectadas hacia techado de bien inmueble y hacia vía pública. Se localiza en área ajardinada a un costado de caseta de vigilancia.</p> <p>Se recomienda contratar a personal especializado en control de plagas y enfermedades en arbolado urbano, esto con el propósito de someter, en caso de ser viable, a un tratamiento de endoterapia vegetal para poder combatir la plaga que se encuentra presente al momento de la visita.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25%.</p>





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Aguacate (<i>Persea americana</i>)	5.5	16	3.5	<p>Coordenadas UTM: X 479676 - Y 2133612</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y copa proyectada hacia enmallado perimetral, presencia de agallador en follaje (<i>Trioxa anceps</i>) en un grado de infestación medio y se localiza en área ajardinada a un costado de caseta de vigilancia.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo tratamiento foliar para combatir y retirar la plaga presente al momento de la visita.</i></p> <p>Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15	40	6.5	<p>Coordenadas UTM: X 479673 - Y 2133610</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramillas muertas y heridas sin proceso de compartimentación por desgaje de ramas, presencia de tumores provocados por insecto <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con hongo <i>Septobasidium curtissi</i>, además de ramas proyectadas hacia techado de bien inmueble y hacia vía pública. Se localiza en área ajardinada a un costado de caseta de vigilancia.</p> <p><i>Se recomienda contratar a personal especializado en control de plagas y enfermedades en arbolado urbano, esto con el propósito de someter, en caso de ser viable, a un tratamiento de endoterapia vegetal para poder combatir la plaga que se encuentra presente al momento de la visita.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
4	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15	50	5.5	<p>Coordenadas UTM: X 479672 - Y 2133610</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramillas muertas y heridas sin proceso de compartimentación por desgaje de ramas, presencia de tumores provocados por insecto <i>Crassapsis</i></p>

Handwritten signature





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					<p><i>multipora</i> en simbiosis con hongo <i>Septobasidium curtissi</i>, además de ramas proyectadas hacia techado de bien inmueble y hacia vía pública. Se localiza en área ajardinada a un costado de caseta de vigilancia.</p> <p><i>Se recomienda contratar a personal especializado en control de plagas y enfermedades en arbolado urbano, esto con el propósito de someter, en caso de ser viable, a un tratamiento de endoterapia vegetal para poder combatir la plaga que se encuentra presente al momento de la visita.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
5	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	13	49	4.5	<p>Coordenadas UTM: X 479673 - Y 2133613</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, brotes epicórmicos maduros provocado por desmoche llevados a cabo con anterioridad, además de ramas proyectadas hacia techado de bien inmueble. Se localiza en área ajardinada a un costado de caseta de vigilancia.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.2 Restauración de copa La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa.					





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— **ALCALDÍA** —
TLALPAN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

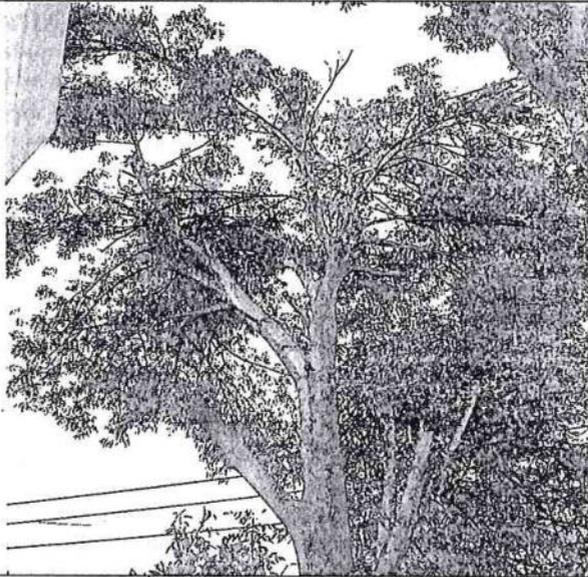
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

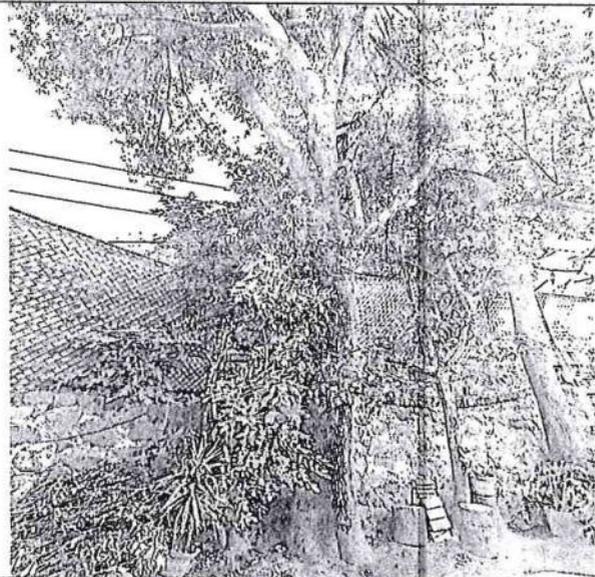
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

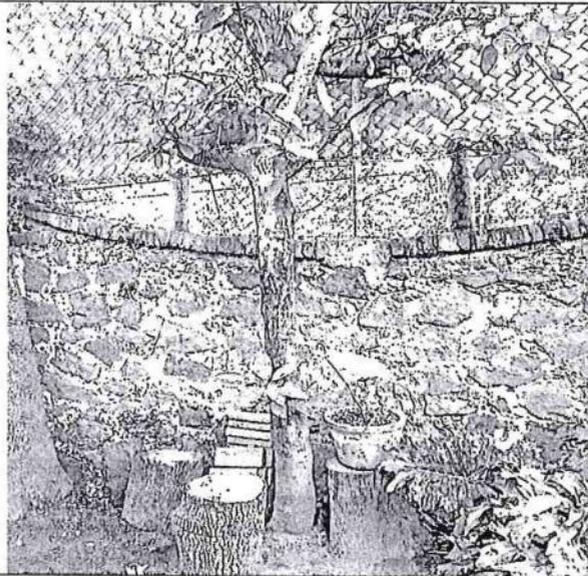
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



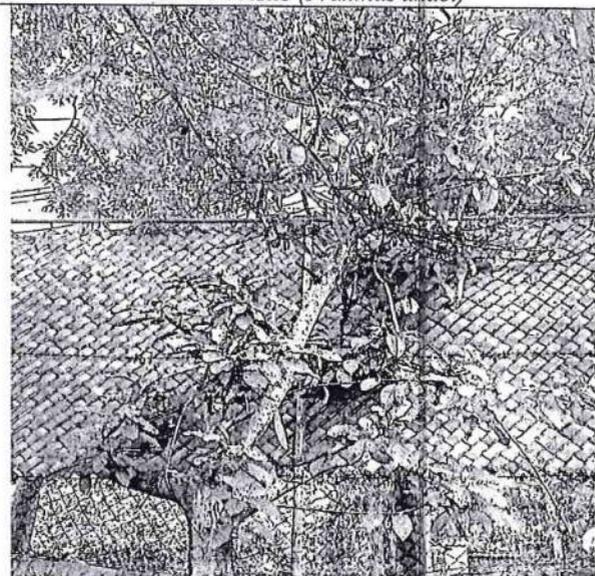
Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

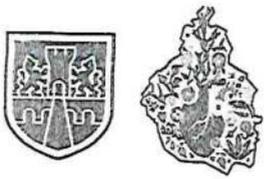


Árbol 2 Aguate (*Persea americana*)



Árbol 2 Aguate (*Persea americana*)



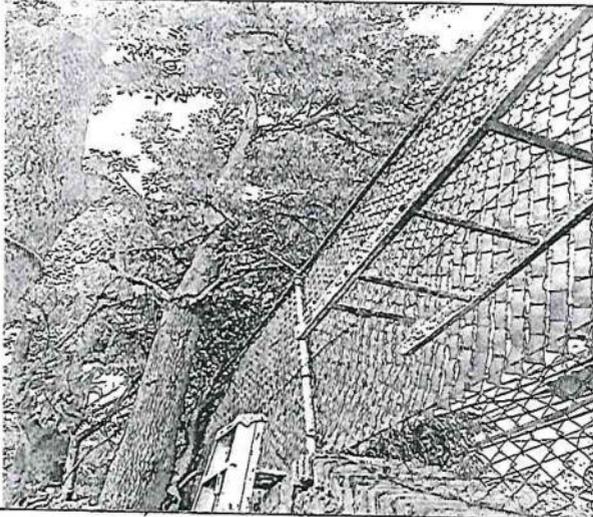


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

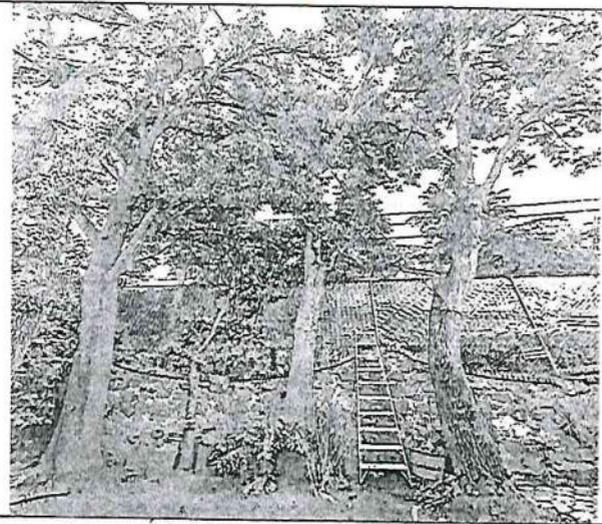


— ALCALDÍA —
TLALPAN

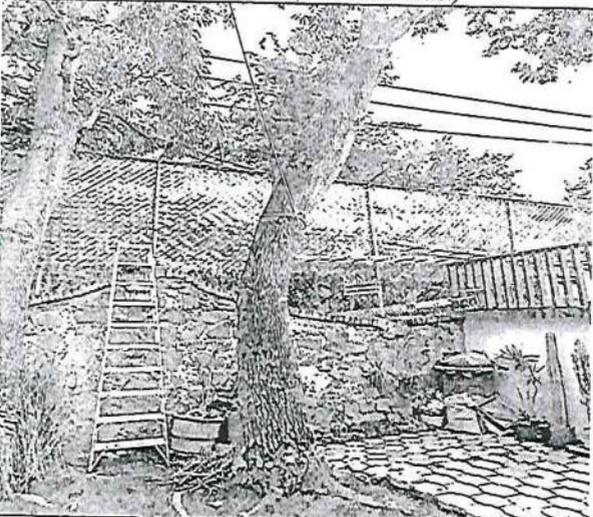
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



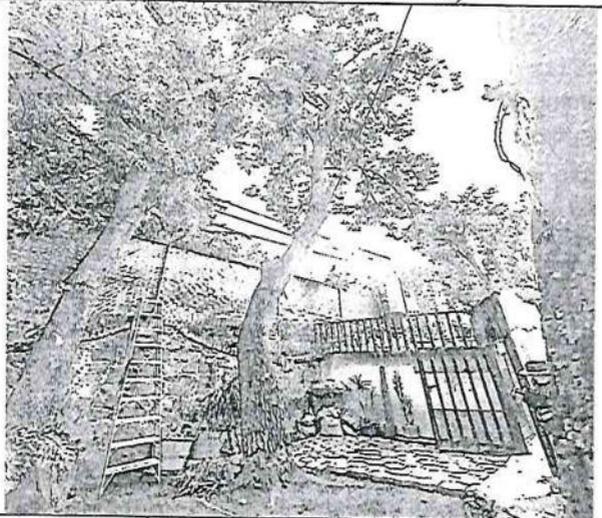
Arbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



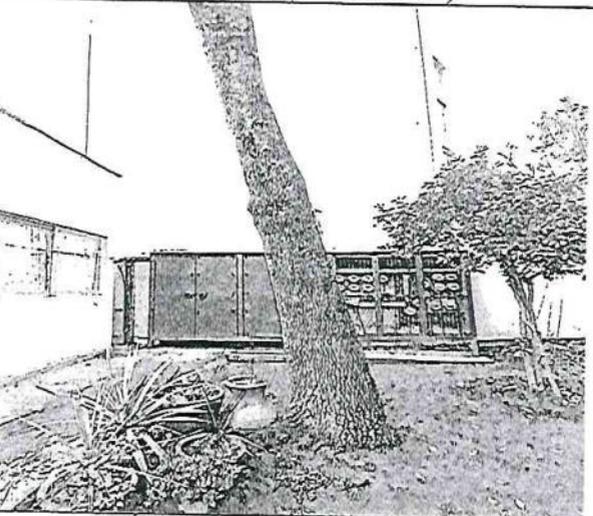
Arbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



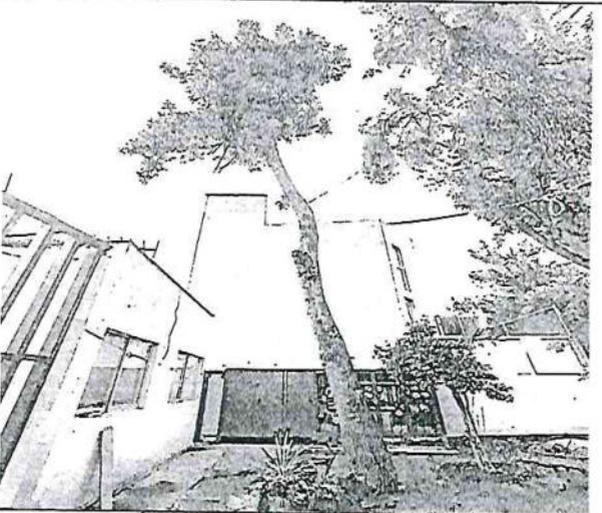
Arbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Arbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Arbol 5 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Arbol 5 Fresno (*Fraxinus uhdei*)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— **ALCALDÍA** —
TALPAN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 4 (cuatro) Fresno (*Fraxinus uhdei*) y 1 (uno) Aguacate (*Persea americana*) [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: “Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ**
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTRO. LUIS EMILIO PÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://informacionpersonales.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA DE LA
CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 30-05-2025 / 10:25:43
SUCURSAL : 0050 CDHX VILLA COAPA
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
SERVICIO : TESORERIA DE LA CDHX
REFERENCIA : 77231001930937M27W84
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA
MOVIMIENTO : 042950739
CONVENIO CIE : 1137840
BUÍA CIE : 9113849
CUENTA : 0464846273

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 391.00
CGNISION : \$*****0.00
IVA : \$*****0.00

IMPORTE TOTAL NXP : \$ 391.00

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:
\$ 00.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
DDgSjbx24IaCAz0hRCbbaq

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA ELECTRONICA

>>DQ>>28>>00>>MIX34X58X5 <<
>>00402098500070309<<
>>10X725XX43XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTENOC,
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

LÍNEA DE CAPTURA

77231001930937M27W84

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

TO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE	
	DERECHOS	391.00	
TOTAL A PAGAR		\$ 391.00	

deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
9 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO
DEPARTAMENTAL
ANCO. EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001930937M27W84



Vigencia: 2025-05-30

ERENDIRA FLORES MARTINEZ

30/05/2025

10:17

N Y FINANZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 391.00	

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Ciudad de México a 29 de mayo de 2025

ALCALDÍA TLALPAN

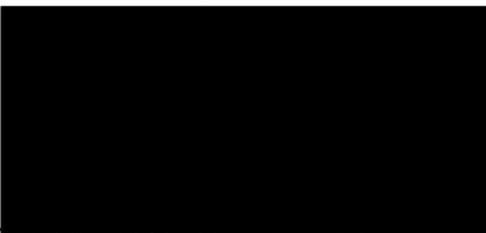
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONOMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

P R E S E N T E

Por medio de la presente, yo **Alejandro Almazán Zimerman**, doy poder amplio, cumplido y bastante al Sr. **Manuel Sánchez Martínez** para que me a mi nombre y representación realice todos los tramites correspondiente ante este órgano referente al folio [REDACTED] de fecha 20/05/2025 para la evaluación de arbolado y la autorización para poda, derribo o trasplante de árboles en predios particulares.

Sin más por el momento.

 OTORGA ALEJANDRO ALMAZÁN ZIMERMAN	 RECIBE MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 TESTIGO OSMANY RAMÍREZ CASTELAN	 TESTIGO ROXANA PINEDA MEJÍA